***CONSTANCIA SECRETARIAL**: Agosto 30 de 2021. A Despacho del señor Juez para informarle que ha vencido el término de cinco (5) días para que fuera subsanada la demanda. Dentro del mismo se allegó memorial de subsanación. Sírvase proveer,*

ALBA LIDA GIRALDO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 516
PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: AMANDO DE JESÚS OSORIO MARÍN
DEMANDADO: GLADYS YANETTE HENAO GALEANO
RADICADO: 2021-00115-00

Para el Despacho es claro que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 482 de fecha 17/08/2021 de inadmisión de demanda, n razón a que la apoderada judicial de la parte demandante no indicó los linderos de manera definida, esto es en coordenadas, pues la información, tal y como fue suministrada no permite reconocer con precisión el área que se procura reivindicar.

De otro lado, no se informó el valor catastral del predio de propiedad del accionante como factor determinador de la cuantía (artículo 26 No. 3 C.G.P.).

Por lo anterior, el Despacho RECHAZA la presente demanda (artículo 90 C.G.P.),

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANÁ CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 126

De la presente fecha 31/08/2021

Secretario

Firmado Por:

Alejandro Saldarriaga Botero
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Samana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
847f29b2673d27999d9bdeaf81e44c6b0a46c96c806c5f78e41b2cca3c00cab4
Documento generado en 30/08/2021 04:20:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica